

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

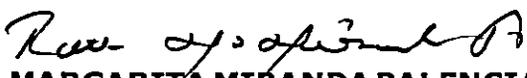
**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA  
TRASLADO / RECURSO(S)**

PROCESO: **VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**  
RAD. No. **110013103-004-2019-00697-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, dieciocho (18) de Agosto de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la actora], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN interpuesto por el gestor judicial del extremo demandado contra la providencia adiada 2 de agosto de 2022 <fls. 116 y ss.>. -

Empieza a correr: El día 19/08/2022 a las 8:00 a.m.  
El traslado se surtirá los días: 19, 22 y 23 de agosto de 2022  
Vence: El día 23/08/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA**  
SECRETARIA

---

Bogotá; 3 de agosto de 2022

SEÑORES  
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
CIUDAD  
E.S.D

3 AUG 2022 3:44PM  
JDO 4 CIVIL CTS.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001310300420190069700 DE BANCO ITAU CONTRA MURAMA EDUCATIONAL SAS NIT 900046291-1.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION FRENTE AL AUTO NOTIFICADO POR SU DESPACHO EL 3 DE AGOSTO DE 2022.

JUAN PABLO MURCIA AMAYA; identificado con cedula de ciudadanía número 14252310 de melgar Tolima en mi calidad de representante legal de MJRAMA EDUCATIONAL SAS NIT 900046291-1 sociedad admitida en proceso de reorganización ante la superintendencia de sociedades y en mi calidad de apoderado de MURAMA EDUCATIONAL SAS NIT 900046291-1 dentro del presente proceso estando dentro del término legal establecido en la ley me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto en referencia y que anexo al presente escrito solicitando además se aclare el mismo auto por las siguientes consideraciones:

1. Tal como señala el despacho en el auto en comento en su parte resolutive, numeral 3 en el que el despacho dispuso "la diligencia de restitución ordenada mediante el despacho comisorio número 0066 no se llevó a cabo como se indica en la numeral anterior razón por la cual resulta innecesario oficiar a las entidades como se solicita". Si bien es cierto la diligencia de restitución no se realizó; solicito se aclare mediante providencia por parte del presente despacho la aceptación de las pretensiones presentadas por la parte demandada en el escrito mencionado en el sentido de no continuar con la diligencia de restitución de inmueble arrendado ya que conforme a reiterada jurisprudencia de la superintendencia de sociedades cuando el bien inmueble es objeto de la restitución es necesario e indispensable para el funcionamiento del objeto social de la empresa como sucede en el presente caso mírese que el objeto social de la empresa es la educación de las juventudes y tal como reposa en el certificado de existencia y representación legal que ya obra en el expediente el inmueble objeto del presente proceso es en el que se realiza desde hace ya muchos años el objeto social de la empresa por lo cual cuando se cumplen estas circunstancias no es procedente realizar la restitución del inmueble.

Al tenor de lo sentenciado por la Corte Constitucional en la providencia mencionada, el proceso de restitución del inmueble de la referencia aún no ha concluido, dado que no se ha restituido ni voluntariamente ni por eficacia de autoridad competente y, por lo mismo la admisión del demandado MURAMA EDUCATIONAL SAS NIT 900046291-1 a proceso de reorganización de pasivos, da plena aplicación a lo preceptuado en el Artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 y normas concordantes, razón por la cual se insta al Juzgado para que en forma expedita, de aplicación a la norma señalada y la sentencia de la Corte constitucional y suspenda y no de continuidad al proceso de restitución conforme lo preceptúa el Artículo 22 de la Ley 1116 de 2006.

1.- Teniendo en cuenta la argumentación y posición de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-1171/03 del 4 de diciembre de 2003; se solicita respetuosamente a este despacho la no realización o ejecución del despacho comisorio ordenado por su señoría; de negarse esta petición, se solicitará sea debidamente argumentado el apartamiento de los lineamientos planteados en la jurisprudencia aquí traída a colación.

Como domicilio para cualquier notificación manifiesto el correo [juannemar@hotmail.com](mailto:juannemar@hotmail.com) y/o en su despacho.

Atentamente:

Juan P. Murcia A

JUAN PABLO MURCIA AMAYA

R LEGAL MURAMA EDUCATIONAL SAS NIT 900046291-1

APODERADO T.P.110356 C.S.J.